

951004


 Gobierno de
CALDAS


Carretero 23 # 75-82 Torón, Manizales

PBX: (+576) 856 7060 FAX: (+576) 856 7061

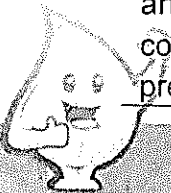
Página 1 de 9

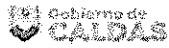
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	Nº 00178
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 EXPEDIDA EN SAMANÁ
CONTRATISTA	JORGE EDUARDO MUÑOZ OSORIO
CC	1.053.779.070 DE MANIZALES
OBJETO	REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS Y ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS EN VARIOS MUNICIPIOS DONDE LA EMPRESA REQUIERE ADELANTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR	\$33.591.364 IVA INCLUIDO
PLAZO	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	COORDINADOR ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO
CDP	00591 DE JULIO 07 DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **JORGE EDUARDO MUÑOZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.779.070** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar



el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en el estudio de necesidad de la contratación solicitado por el Coordinador de Acueducto y Saneamiento y aprobado por Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos de la Empresa, de fecha 24 de junio del presente año, manifiesta que: "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere realizar en el municipio de Palestina el respectivo levantamiento topográfico para proyecto de extensión de la red de acueducto hacia la vereda la plata de dicho municipio. Por otro lado, en el municipio de Filadelfia se necesita realizar los levantamientos y estudios topográficos de redes de alcantarillado existentes y de una variación del colector que recogerá los descoles 1, 2, 3 y 4. Adicionalmente en el Municipio de Samaná se requiere realizar el levantamiento topográfico del alcantarillado existente en el sector Barrio La Laguna, Calle 9 entre carreras 10 a 8, Carrera 8 calle 9 hasta la Plaza de Ferias y Descole Sector Plaza las ferias, lo anterior para conocer con exactitud el sentido del flujo y las longitudes y profundidades de las tuberías instaladas, esto debido a que se tiene planeado una reposición de redes en el sector. También la empresa necesita en el municipio de Samaná, realizar el levantamiento topográfico de colectores, toda vez que se necesita iniciar obras del PSMV en este municipio y la configuración urbanística del casco urbano ha cambiado con respecto a lo que existía en el año 2008 debido a que, en otros factores, se han realizado construcciones sobre el trazado original que tenía los colectores; estos colectores hacen parte de las obras a realizar en el marco del PSMV del municipio de Samaná. De no realizarse los levantamientos topográficos señalados, no se tendrán los insumos fundamentales para estructurar los proyectos relacionados y, por tanto, finalmente, no se podrán llevar a cabo. Adicionalmente, en el caso de Filadelfia y Samaná, de no realizarse los levantamientos topográficos mencionados no se podrán variar los trazados de los colectores y no se podrán llevar a cabo las obras planteadas en los PSMV de estos municipios, incumpliendo con ello con los compromisos establecidos ante la autoridad ambiental. Es oportuno los levantamientos topográficos descritos, en cuanto a que se requiere realizar reposiciones de redes de alcantarillado que mejorarán el servicio. Los levantamientos de Filadelfia y Samaná permitirán replantear los proyectos de construcción de colectores los cuales forman parte de las obras que se deben realizar del PSMV de estos municipios. De no realizarse los levantamientos de colectores, no se podrán rediseñar dichos colectores ni posteriormente se podrá realizar la respectiva obra, con lo cual se incumpliría con los PSMV planteados". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **JORGE EDUARDO MUÑOZ OSORIO** se determinó que la misma





No 00178

Carrera 23 # 75-52 Manizales - Caldas

PBX: (+576) 886 7080 FAX: 890.803.2000

Página 3 de 9

cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00591 de julio 07 de 2020, bajo el rubro 2304029801 con denominación "Estudios Pre-Inversión". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS Y ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS EN VARIOS MUNICIPIOS DONDE LA EMPRESA REQUIERE ADELANTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describe a continuación:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA \$	VALOR TOTAL SIN IVA \$
1	Levantamientos y estudios topográficos para proyecto de extensión de acueducto hacia la Vereda La Plata del municipio de Palestina.	10.700	ml	1.850	19.795.000
2	Levantamientos y estudios topográficos para la variación de colectores a construir en Filadelfia, en el sector de los descoles 1 a 4. Incluye la materialización en terreno con estacas.	912	ml	3.081	2.809.872
3	Levantamientos y estudios topográficos de redes de alcantarillado existentes en Filadelfia, en el sector de los descoles 1 a 4	395	ml	2.283	901.785
4	Levantamientos y estudios topográficos del alcantarillado existente en Samaná, en el sector Barrio La Laguna, Calle 9 entre carreras 10 a 8, Carrera 8 calle 9 hasta la Plaza de Ferias y Descole Sector Plaza las Ferias	1	gl	1.663.042	1.663.042
6	Levantamientos y estudios topográficos para la variación de colectores a construir en Samaná. Incluye la materialización en terreno con estacas.	2.485	ml	3.389	8.421.665

TOTAL SIN IVA	33.591.364
----------------------	-------------------

Tiempo de ejecución: 90 días.

Nota: Somos régimen simplificado.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 10. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá entregar en los plazos especificados los informes solicitados. 2. Los levantamientos serán entregados conforme a las siguientes especificaciones: Los levantamientos topográficos deben realizarse con equipos de precisión (estación total, distanciómetros, nivel de precisión, etc). – Todos los puntos deben quedar georreferenciados en sistemas de coordenadas MAGNA - SIRGAS (Origen Bogotá). – En los planos en formato digital las capas deben ser independientes según su tipo. La información en el sistema de coordenadas MAGNA debe presentarse en una hoja de cálculo (archivo tipo Excel). – Se debe presentar el material en que se encuentran construidas las vías y el estado de las mismas. – El contratista deberá determinar los nombres de los predios y propietarios por los que pasarán los tramos levantados (cuando la línea levantada pase por predios privados). – Se debe señalar en los planos los usos del suelo y los tipos de cultivos existentes en cada tramo. 3. Los levantamientos de alcantarillado debe cumplir además con lo siguiente: - De los pozos se deben suministrar las cotas de tapa, de batea al centro del pozo y las distancias entre pozos. – De las tuberías



se deberán suministrar cotas de rasante, clave y batea a la salida del pozo inicial y a la entrada del pozo final, así como la longitud, la pendiente, el diámetro de la tubería, el material y estado de la misma. – El costo por kilómetro de alcantarillado planteado en el presente presupuesto incluye el levantamiento de cada una de las tapas y la limpieza de los pozos existentes que haya que referenciar. 4. El contratista deberá entregar – Certificado de calibración de los equipos. Matricula de topógrafo o de ingeniero civil. – Carteras topográficas. – Planos en formato análogo en planta y perfil ubicando todos los puntos y las referencias. – Planos en formato digital (.dwg, .dxf). – Archivos en formato .kml y/o kmz. – Toda la información debe ser entregada de forma magnética y análoga. **PARÁGRAFO:** En caso de realizar menos cantidades de las especificadas solo se pagarán las efectivamente levantadas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.591.364).** **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00591 de julio 07 de 2020, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el



riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del COORDINADOR DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO de la Empresa. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la



..... copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con




una suma equivalente al ~~cero punto cinco por ciento (0,5%)~~ del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JORGE EDUARDO MUÑOZ OSORIO** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Fotocopia Matricula Profesional. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)



expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 8. Compromiso anticorrupción. 9. Propuesta económica. 10. Verificación antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los **21 JUL 2020**


WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante


JORGE EDUARDO MUÑOZ OSORIO
Contratista


Vo.Bo: **ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE**
Secretario General


Vo.Bo: **ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos


Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10